ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1597/25

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Por el presente se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2025, sobre abstención de la Alcaldía y suplencia del primer teniente de alcalde en el expediente 257/2025, "Modificación Puntual Nº 29 de Normas Urbanísticas Municipales de Navaluenga para cambiar las condiciones urbanísticas de una parcela de suelo urbanizable (SU 9) a parcela de Suelo Urbano y cuya literalidad es la siguiente:

Con motivo de la tramitación del expediente 257/2025, "Modificación Puntual N.º 29 de Normas Urbanísticas Municipales de Navaluenga para cambiar las condiciones urbanísticas de una parcela de suelo urbanizable (SU 9) a parcela de Suelo Urbano a instancia de Armando García Cuenca, y por concurrencia de causa legal de abstención de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al concurrir "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.", dado que las competencias en materia de otorgamiento de licencias residen en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Abstenerme en la tramitación del expediente de otorgamiento, en su caso, de la licencia de ocupación de dominio público en el expediente núm. 257/2025, descrito en los antecedentes, motivado en la existencia de causa concreta de abstención por concurrir interés personal directo en el asunto tratado, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Delegar en María Pilar González González, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la tramitación y resolución del expediente 257/2025 "Modificación Puntual Nº 29 de Normas Urbanísticas Municipales de Navaluenga para cambiar las condiciones urbanísticas de una parcela de suelo urbanizable (SU 9) a parcela de Suelo Urbano a instancia de Armando García Cuenca con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-ROF.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento, confiriendo a la primer teniente de Alcalde la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

CUARTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

QUINTO. Notificar a la primer teniente de alcalde Dª María Pilar González González esta Resolución.

SEXTO. Publicar el contenido de esta resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navaluenga https://navaluenga.sedelectronica.es/info.0 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Siendo un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno frente al mismo, sin perjuicio de aquellos que procedan frente al acto de finalización del procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

OCTAVO. Dar cuenta del presente acuerdo al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

Navaluenga, 14 de julio de 2025.

El Alcalde-Presidente, *Armando García Cuenca.*

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV.1.1.1958